



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920240024400

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese en debida manera el certificado Deceval S.A base de la acción en la medida que, el obrante en el plenario incorporan caracteres en idioma diferente al establecido en el art. 251 del C. G. del P., sin que se hubiere acompañado en su defecto la traducción allí referida.

De igual manera, el símbolo incorporado en el aparte de firma de los mentados documentos no acredita de manera inequívoca que estos se hubiesen firmado por la persona competente para realizar dicho acto.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZJUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **10/05/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 81**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943b6546cff4270940e68ae5b254a8270ce00149ec1d2ad68ed4bd8e8c5094ec**
Documento generado en 09/05/2024 06:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>